

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE TUDELA".

=====

En Tudela, a 02 de julio de 2026, en la Sala 4 de la 4ª Planta del Ayuntamiento de Tudela, siendo las 08:00 horas, se procede a la constitución de la Mesa de Contratación:

Relación de Miembros	Cargo en la Mesa
LAURA CASANOVA SÁINZ-AJA	PRESIDENTE
FERNANDO FERRER MOLINA	VOCAL 1º
IRENE ROYO ORTÍN	VOCAL 2º
Mª JOSÉ MARTÍNEZ JARAUTA	VOCAL 3º
CARLA LUCAS ZARDOYA	Secretaria

En la sesión anterior, de fecha 23 de junio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y, tras analizar las puntuaciones, se determinó que las ofertas de las empresas **ADJE MANTENIMIENTOS, S. L., CLIGASA CLIMATIZACIONES GANUZA, S. L., CLIMARFRICA 2013 S.L, e ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S. L** se encontraban en situación de baja anormal, al presentar una bajada superior al 10% al respecto al precio máximo de licitación de 94.700,65€ (IVA incluido) es decir, las ofertas son inferiores a 85.230,59 € (IVA incluido).

De conformidad la cláusula 14 del pliego y con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se les concedió un plazo de cinco días naturales para presentar la justificación que considerasen oportuna respecto a la viabilidad de su propuesta económica.

En la sesión celebrada hoy, 2 de julio de 2026, la Mesa de Contratación ha analizado las justificaciones presentadas por las empresas citadas, y ha revisado los informes técnicos elaborados al respecto, que concluyen lo siguiente:

"INFORME DE LA TÉCNICA DE EDUCACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD CON RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA DE ADJ MANTENIMIENTOS, S.L

Por lo tanto, vistos los requerimientos realizados por la Mesa de contratación y el informe justificativo presentado por la mercantil, entendemos que ha precisado adecuadamente las condiciones de su oferta (acuerdos comerciales habituales con sus proveedores permitiéndole obtener condiciones económicas especialmente ventajosas respecto a los precios y medios propios de personal para instalar reduciendo así costes indirectos y evitando gastos de subcontratación) relacionado directamente las justificaciones de las empresas con al menos dos de los argumentos recogidos en el apartado 2 del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y que hacen referencia al procedimiento de ejecución del contrato".

"INFORME DE LA TÉCNICA DE EDUCACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD CON RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA DE CLIGASA CLIMATIZACIONES GANUZA, S.L.

Por lo tanto, vistos los requerimientos realizados por la Mesa de contratación y el informe justificativo presentado por la mercantil, entendemos que ha precisado adecuadamente las condiciones de su oferta (acuerdo comercial cerrado y vinculante para el suministro de máquinas DAIKIN; volumen de compra elevado que permite descuento por rappel; y cumplimiento escrupuloso de obligaciones medioambientales y laborales) relacionado directamente las justificaciones de las empresas con al menos tres de los argumentos recogidos en el apartado 2 del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y que hacen referencia al procedimiento de ejecución del contrato".

"INFORME DE LA TÉCNICA DE EDUCACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD CON RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA DE CLIMARFRICA 2013 S.L.

CLIMARFRICA 2013 S.L (B99371981) ha presentado la memoria técnica que ya presentó en el sobre B, no presentando ninguna justificación de la baja temeraria que le habíamos solicitado.

Por lo tanto, no es posible valorar el cumplimiento de alguno de los argumentos recogidos en el apartado 2 del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que hacen referencia al procedimiento de ejecución del contrato".

"INFORME DE LA TÉCNICA DE EDUCACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD CON RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA DE ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.

Por lo tanto, vistos los requerimientos realizados por la Mesa de contratación y el informe justificativo presentado por la mercantil, entendemos que ha precisado adecuadamente las condiciones de su oferta (volumen de negocio anual que permite condiciones más ventajosas; aplicación del Convenio Colectivo del sector de Comercio del Metal de Cantabria, cuyas condiciones salariales son inferiores; y personal propio que permite bajar los costes) relacionado directamente las justificaciones de las empresas con al menos tres de los argumentos recogidos en el apartado 2 del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y que hacen referencia al procedimiento de ejecución del contrato".

Por consiguiente, la mesa de contratación ha aceptado las justificaciones de viabilidad presentadas para las ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad, con la excepción de la propuesta por CLIMARFRICA 2013, S.L.

Al no haber aportado una justificación que acredite la viabilidad de su oferta, y en aplicación del artículo 98.3 de la LFCP, que dice; "La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos", la mesa ha acordado rechazar dicha propuesta. Por lo tanto, el licitador CLIMARFRICA 2013, S.L. queda excluido del proceso de licitación.

Tras esta exclusión, se ha procedido a la valoración definitiva de las ofertas, obteniéndose los siguientes resultados:

SOBRE C	OFERTA ECONOMICA (50 PUNTOS)	COMPROMISO DE FORMACION (10 PUNTOS)
ADJE	78.601,54	SI
CLIGASA	79.255,00	NO
CLIMARFRICA	Excluido sobre C	-
DOMINGUEZ ECHAVARRI	Excluido sobre B	-
ITM INSTALACIONES	83.904,78	SI
MECTU	85.230,59	SI
SUBERVIOLA	90.912,62	SI

Puntuaciones:

SOBRE C	MEJORES PRECIO PUBLICO	FORMACION	TOTAL PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS SOBRE B	TOTAL PUNTOS
PUNTOS MAXIMOS	50	10	60	40	100

ADJE	50,00	10,00	60,00	33,26	93,26
CLIGASA	49,59	0,00	49,59	25,76	75,35
CLIMARFRICA	excluido	-	-	-	-
DOMINGUEZ ECHAVARRI	excluido	-	-	-	-
ITM INSTALACIONES	46,84	10,00	56,84	39,75	96,59
MECTU	46,11	10,00	56,11	34,00	90,11
SUBERVIOLA	43,23	10,00	53,23	20,00	73,23

Tras la evaluación y ponderación de las puntuaciones totales obtenidas en el proceso de licitación, se ha determinado que la empresa **ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S. L.** ha resultado ser la mejor clasificada para el contrato *“DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE TUDELA”*.

Por ello, en aplicación de la cláusula 15 del pliego regulador, la Mesa de Contratación ha acordado requerir a ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S. L. para que, en un plazo máximo de **siete días naturales**, presente la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación, obligaciones tributarias, así como la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 08:30 horas, levantándose acta, que firman los componentes de la Mesa, y conmigo el Secretario, de que certifico.

